

otras de aplicación, será necesario que el aspirante declare no tener deuda alguna contraída por ningún concepto con la Generalitat y deberá facilitar toda la información requerida por los órganos de control de la Administración.

4.2 La falsedad de los datos o el incumplimiento de las limitaciones o condiciones establecidas, independientemente de las acciones legales que se puedan iniciar, dará lugar, si es necesario, a la devolución del importe de las cantidades de subvención y de indemnización mencionadas en el artículo 5, incrementadas con el interés legal fijado por el Banco de España en el momento de la devolución.

Artículo 5

Subvención e indemnización

5.1 Considerando las circunstancias de esta promoción, la Generalitat de Catalunya podrá otorgar una subvención a fondo perdido equivalente al 30% del precio de venta de las nuevas viviendas.

5.2 Se establece una indemnización equivalente a la suma de los siguientes conceptos:

a) Un millón doscientas mil pesetas en concepto de devolución a la Administración de la vivienda que se derriba. Esta indemnización sólo atañe a los propietarios de las viviendas que se derriban.

b) Las cantidades pagadas correspondientes a la amortización de la vivienda que se derriba.

5.3 Los importes de la subvención y de la indemnización se deducirán directamente del precio de la nueva vivienda.

Artículo 6

Limitaciones

6.1 Considerando la financiación excepcional que tienen estas viviendas, así como la propia finalidad social, los adjudicatarios de las viviendas que la Administración adjudique en régimen de compraventa no la podrán traspasar *inter vivos*, mientras esté vigente la calificación de protección oficial de promoción pública, excepto que el traspaso sea hecho a la Administración de la Generalitat.

6.2 La limitación que se establece en el apartado anterior se hará constar en el contrato de compraventa y, si es necesario, en la escritura pública correspondiente.

Artículo 7

Condiciones de amortización

Una vez deducidas del precio las cantidades mencionadas en el artículo 4.1 y 4.2, el pago de la cantidad resultante se hará de la siguiente forma:

El 65% se aplazará en un término de 25 años, al 5% de interés anual, en cuotas creciente del 4%.

El 35% como anticipo sin interés se aplazará en un término de 25 años, con cuotas crecientes al 4%.

Artículo 8

Condiciones económicas de alquiler o de uso y habitación

En el supuesto de adjudicaciones en régimen de alquiler o de uso y habitación, se registrarán por lo que dispone el Decreto 53/1991, de 4 de marzo, por el que se regula la cesión de viviendas de protección oficial de promoción pública en régimen de alquiler.

Artículo 9

Renuncia a favor de la administración

En el supuesto de que los titulares de las viviendas de la 4ª fase de remodelación del poli-

gono Sant Cosme renunciaren a su vivienda y la pusiesen a disposición de la administración, con la entrega de llaves y vacía de ocupantes, ésta les devolverá el porcentaje establecido por la ley del 90% de las cantidades efectivamente pagadas del precio, sin que se pueda computar a efectos de devolución ni la subvención ni la indemnización referidas en el artículo 4.

Artículo 10

Control

La Administración velará por el estricto cumplimiento de lo que establece este Decreto y ejercerá las acciones legales que establece la Ley 24/1991, de la vivienda, y otras normas aplicables, con el fin de imposibilitar la venta ilegal de las viviendas de esta promoción o, en su caso, proceder a la rescisión, por incumplimiento, del contrato firmado.

DISPOSICIONES FINALES

—1 Se faculta al conseller de Política Territorial i Obres Públiques y al conseller de Benestar Social para el desarrollo y la ejecución de este Decreto.

—2 Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 14 de junio de 1994

JORDI PUJOL

President de la Generalitat de Catalunya

JOSEP M. CULLELL

Conseller de Política Territorial i Obres Públiques

ANTONI COMAS I BALDELLOU

Conseller de Benestar Social

(94.178.069)

*

DEPARTAMENT DE GOVERNACIÓ

RESOLUCIÓN

de 5 de julio de 1994, por la que se da conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Vila-sacra.

Dado que el Pleno del Ayuntamiento de Vila-sacra (Alt Empordà), en fecha 9 d'agost de 1993, tomó el acuerdo de adoptar su escudo heráldico municipal y ha enviado el expediente a la Dirección General de Administración Local;

Dado que el expediente se ha tramitado de acuerdo con lo que disponen los artículos 35, 37 y concordantes de la Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Catalunya;

Visto el dictamen favorable de la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans;

Dado lo que disponen los artículos 25, 26 y concordantes, y las disposiciones transitorias 1 y 3 del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Catalunya, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

HE RESUELTO:

—1 Dar conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Vila-sacra, organizado de la siguiente manera:

Escudo en losange de ángulos rectos: de sinople, un castillo de sable abierto acostado de 2 ruedas de oro. Al timbre una corona mural de pueblo.

—2 Inscribir el citado escudo en el Registro de entes locales de Catalunya, sección de símbolos, subsección de escudos.

—3 Proceder a la publicación de esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 5 de julio de 1994

JOAN SALA I MORELL

Director general de Administración Local

(94.173.068)

RESOLUCIÓN

de 5 de julio de 1994, por la que se da conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Tavèrnoles.

Dado que el Pleno del Ayuntamiento de Tavèrnoles (Osona), en fecha 13 de diciembre de 1993, tomó el acuerdo de adoptar su escudo heráldico municipal y ha enviado el expediente a la Dirección General de Administración Local;

Dado que el expediente se ha tramitado de acuerdo con lo que disponen los artículos 35, 37 y concordantes de la Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Catalunya;

Visto el dictamen favorable de la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans;

Dado lo que disponen los artículos 25, 26 y concordantes, y las disposiciones transitorias 1 y 3 del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Catalunya, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

HE RESUELTO:

—1 Dar conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Tavèrnoles, organizado de la siguiente manera:

Escudo en losange de ángulos rectos: de sable, 2 fajas de plata; resaltada sobre el todo una reja de oro. Al timbre una corona mural de pueblo.

—2 Inscribir el citado escudo en el Registro de entes locales de Catalunya, sección de símbolos, subsección de escudos.

—3 Proceder a la publicación de esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 5 de julio de 1994

JOAN SALA I MORELL
Director general de Administración Local
(94.178.196)

RESOLUCIÓN

de 5 de julio de 1994, por la que se da conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Sant Pau de Segúries.

Dado que el Pleno del Ayuntamiento de Sant Pau de Segúries (Ripollès), en fecha 25 de febrero de 1994, tomó el acuerdo de adoptar su bandera municipal y ha enviado el expediente a la Dirección General de Administración Local;

Dado que el expediente se ha tramitado de acuerdo con lo que disponen los artículos 36, 37 y concordantes de la Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Catalunya;

Visto el dictamen favorable de la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans;

Dado lo que disponen los artículos 30, 31 y concordantes, y la disposición transitoria 3 del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Catalunya, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

HE RESUELTO:

—1 Dar conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Sant Pau de Segúries, organizada de la manera siguiente:

Bandera apaisada, de proporciones dos de alto por tres de ancho, blanca, con dos triángulos rectos verdes de altura igual a 1/2 de la bandera puestos al palo y al vuelo en el extremo inferior de la tela y tocados de la punta en el extremo inferior del eje vertical central. En medio una espada roja, de altura de 7/9 y con la hoja hacia arriba.

—2 Inscribir la citada bandera en el Registro de entes locales de Catalunya, sección de símbolos, subsección de banderas.

—3 Proceder a la publicación de esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 5 de julio de 1994

JOAN SALA I MORELL
Director general de Administración Local
(94.179.125)

RESOLUCIÓN

de 5 de julio de 1994, por la que se da conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Bellpuig.

Dado que el Pleno del Ayuntamiento de Bellpuig (Urgell), en fecha 16 de junio de 1994, tomó el acuerdo de adoptar su bandera municipal y ha enviado el expediente a la Dirección General de Administración Local;

Dado que el expediente se ha tramitado de acuerdo con lo que disponen los artículos 36, 37 y concordantes de la Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Catalunya;

Visto el dictamen favorable de la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans;

Dado lo que disponen los artículos 30, 31 y concordantes, y la disposición transitoria 3 del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Catalunya, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

HE RESUELTO:

—1 Dar conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Bellpuig, organizada de la manera siguiente:

Bandera apaisada, de proporciones dos de alto por tres de ancho, amarilla, con el monte verde de tres cimas del escusón situado en el borde inferior; la cima central, de una altura del 37 por ciento de la de la tela y una anchura del 39 por ciento del largo de la misma tela; los laterales, de una altura del 25 por ciento de la de la tela y una anchura del 30 por ciento del largo de la misma tela, y la flor de la cima central de una altura del 56 por ciento de la de la tela y una anchura del 35 por ciento del largo de la misma tela.

—2 Inscribir la citada bandera en el Registro de entes locales de Catalunya, sección de símbolos, subsección de banderas.

—3 Proceder a la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 5 de julio de 1994

JOAN SALA I MORELL
Director general de Administración Local
(94.181.049)

ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE CATALUNYA**RESOLUCIÓN**

de 12 de julio de 1994, de convocatoria del IV concurso para otorgar subvenciones para la realización de trabajos de investigación relacionados con la ciencia de la administración, el derecho y la economía (exp.: 3003/94).

La Ley 4/1987, de 24 de marzo, reguladora de la Escuela de Administración Pública de Catalunya, establece como funciones propias de la Escuela la investigación y el estudio de las materias relativas a la administración y función pública.

Una de las técnicas de la Escuela de Administración Pública de Catalunya para cumplir estas funciones ha sido la de promover la investigación básica que se lleva a cabo en las universidades y en otros centros de investigación, velando, a la vez, por posibilitar la aplicación de los resultados obtenidos a la mejora de la organización y la actividad administrativa y, por tanto, al aumento de la calidad de los servicios.

En consecuencia, el plan de actividades del año 1994, aprobado por el Consejo Rector de la Escuela de Administración Pública de Catalunya en su sesión de 1 de febrero de 1994, prevé, entre otras actuaciones, la convocatoria del IV concurso para otorgar subvenciones para la realización de trabajos de investigación relacionados con la ciencia de la administración, el derecho y la economía (exp.: 3003/94).

Por lo tanto, y considerados la Ley 4/1987, de 24 de marzo, reguladora de la Escuela de Administración Pública de Catalunya; la Ley 16/1993, de 28 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 1994; el Decreto 107/1987, de 13 de marzo, por el que se regula el uso de las lenguas oficiales por parte de la Administración de la Generalitat de Catalunya, así como la restante legislación de aplicación,

HE RESUELTO:**Artículo 1**

Abrir la convocatoria del IV concurso para otorgar subvenciones para la realización de trabajos de investigación relacionados con la Administración pública dentro del ámbito de la ciencia de la administración, el derecho y la economía.

Artículo 2

Aprobar las bases que tienen que regir el mencionado concurso y que se publican como anexo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3

Aprobar la relación de materias que, dentro del ámbito mencionado, se han de considerar preferentes en el momento de otorgar las subvenciones convocadas por esta Resolución, y que constan en el anexo 2 de la misma.

Artículo 4

El pago de estas subvenciones, hasta un importe total máximo de 9.000.000 de pesetas, irá a cargo de la partida 490.01 del presupuesto de 1994.

Barcelona, 12 de julio de 1994

JOAQUIM FERRET I JACAS
Director

ANEXO 1

—1 *Destinatarios:* las subvenciones se dirigen a los investigadores y universitarios de Catalunya interesados en el estudio y la investigación científica dentro del ámbito de la Administración pública, desde los enfoques de la ciencia política y de la administración, del derecho y la economía.

—2 *Objeto:*

2.1 Objeto general: los trabajos de investigación deberán ser originales e inéditos y de-